

| <b>CONVOCATORIA: Apoyo solvencia y reducción del endeudamiento</b> |   |
|--|---|
| <b>CONVOCATORIA</b>  | <b>Decreto 83/2021:</b> (Fecha: 11/10/2021).<br><a href="https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=365962">https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=365962</a>   |
| <b>ORGANISMO FINANCIADOR</b>                                       | Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio   |
| <b>OBJETIVOS</b>   | Concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de empresas y autónomos.   |
| <b>PLAZO</b>   | Concesión directa por prelación temporal. Convocatoria abierta hasta el <b>22 de octubre de 2021</b> .  |
| <b>BENEFICIARIOS</b>   | Empresas y autónomos con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan realizado al menos una de las actividades previstas en los CNAE (Anexo I) y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:<br>i) Apliquen el régimen de <b>estimación objetiva en el IRPF</b> .<br>ii) Tener en 2020 un <b>volumen de operaciones</b> anual declarado que <b>haya caído más de un 30%</b> con respecto a 2019.  |
| <b>FINANCIACIÓN</b>  | a) Máximo <b>3.000€</b> para <b>empresarios o profesionales</b> que apliquen el régimen de <b>estimación objetiva en el IRPF</b> .<br>b) Para <b>empresarios o profesionales con un volumen de operaciones anual declarado que haya caído más del 30%</b> en el año 2020 con respecto al 2019 se concederá:<br>i) el <b>40%</b> de la caída del volumen de operaciones en 2020 con respecto a 2019 que supere dicho 30% para entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan un <b>máximo de 10 empleados</b> .<br>ii) el <b>20%</b> de la caída del volumen de operaciones en el 2020 con respecto al 2019 que supere dicho 30% para entidades, empresarios o profesionales y establecimientos permanentes con <b>más de 10 empleados</b> .<br>i) y ii): ayuda no podrá ser inferior a 4000€ ni superior a 200.000€.<br><br>*Empresas creadas entre <b>1/01/2019 y 31/03/2020</b> y empresarios o profesionales dados de alta durante un periodo inferior a un año en 2019 o 2020<br>a) Máximo <b>3.000€</b> si aplican régimen de <b>estimación objetiva en IRPF</b> .<br>b) Máximo <b>30.000€</b> si <b>no</b> aplican <b>estimación objetiva en IRPF</b> . (nunca inferior a 4.000€)<br><br>*Empresarios o profesionales que hayan realizado una <b>modificación estructural de la sociedad entre 1/01/2019 y 31/01/2020</b> la cuantía máxima de la ayuda será de <b>30.000€</b> . |
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                      | a) Si resultaron <b>beneficiarias anteriormente</b> podrán aplicarse a:<br>i) satisfacción de deuda y pagos pendientes a proveedores y acreedores, así como costes fijos devengados entre 1/06/2021 y 30/09/2021.<br>ii) pérdidas contables de la actividad empresarial ni compensadas con otras ayudas generadas entre 1/03/2020 y 30/09/2021.<br>b) Si <b>no</b> resultaron <b>beneficiarias</b> de las subvenciones <b>anteriores</b> podrá aplicarse a:<br>Satisfacción de deuda y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, costes fijos incluidas las pérdidas contables de la actividad empresarial no compensadas con otras ayudas y devengados entre 1/03/2020 y 30/09/2021.  |
| <b>Otra información</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Compatible con cualquier otra subvención.</li> <li>Los beneficiarios anteriores lo pueden ser de ésta hasta alcanzar los importes máximos señalados en esta convocatoria.</li> <li>Cuando ayuda acumulada por empresa supere 1.8 M€ se deberá justificar los costes fijos no cubiertos</li> </ul>  |

Para más información, contacte con nosotros a través de [comercial@apriasytems.es](mailto:comercial@apriasytems.es)